INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MA-MC-031-2026

FECHA: 01 de octubre de 2026

PARA: ALCALDE MUNICIPAL

En mi condición de evaluador de propuestas en procesos de MÍNIMA CUANTÍA para VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - EVALUACIÓN DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MA-MC-031-2026 que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.", y una vez vencido el término otorgado para subsanar los requisitos señalados en el Informe de Evaluación Preliminar No. 1, se procede a verificar la documentación allegada por la proponente GABRIELA TABORDA DE GALVIS, titular del establecimiento de comercio SERVIVALLE AYG, y a emitir el informe final.

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Inicialmente se procede a dejar constancia que, dentro del término para presentar propuestas, se recibió una (01) propuesta, así:

ORDEN DE PRESENTACION	PROPONENTE	PLAZO	VALOR TOTAL
1	GABRIELA TABORDA DE GALVIS, persona natural comerciante, C.C. No. 29.152.107 de Ansermanuevo, Valle del Cauca, titular del establecimiento de comercio SERVIVALLE AYG (estación de servicio), NIT 29.152.107-7. Oferta presentada en el SECOP II el 28 de septiembre de 2026 a las 2:39 p. m., referencia «PROPUESTA MA-MC-031-2026»	Cuatro (4) meses o hasta agotar el valor contratado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026	49.023.000

La convocatoria no fue limitada a Mipymes: según el aviso del 25 de septiembre de 2026, suscrito por el Alcalde Municipal, vencido el plazo del cronograma (4:00 p. m. de ese día) no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes que cumplieran las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de modo que el proceso quedó abierto a todos los interesados. Por tratarse de una sola oferta, es a la vez la de menor precio y sobre ella recae la verificación secuencial que ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que haya lugar a orden de elegibilidad ni a criterios de desempate. El valor ofertado, $49.023.000, es inferior al presupuesto oficial de $49.024.998 y coincide con el registrado en el formulario electrónico de precios del SECOP II.

2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

- ✓ Se mantiene la revisión aritmética efectuada en el informe preliminar. El Anexo 2 contiene el ítem «Aceite Combustible para Motores - ACPM (DIESEL)», unidad GLN, cantidad 3.714,015, valor unitario $13.200 y valor total técnico de $49.024.998. La propuesta consigna como valor total $49.023.000; en todo caso, el precio unitario ofertado de $13.200 por galón no supera el valor oficial de referencia y será el valor aplicable para la ejecución a monto agotable, sin exceder el presupuesto oficial de $49.024.998.

3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO:

En aplicación del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que estipula:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Se revisó la documentación allegada durante el término de subsanación, confrontándola con los requerimientos formulados en el informe preliminar y con las

reglas de la Invitación Pública. El resultado definitivo se incorpora en el cuadro de requisitos habilitantes, conservando la evaluación de los requisitos que no fueron objeto de requerimiento.

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO	RESULTADO	OBSERVACIONES
Proponente singular (PERSONA NATURAL)	**GABRIELA TABORDA DE GALVIS con C.C. No. 29.152.107 de Ansermanuevo, Valle del Cauca**	
Cédula de ciudadanía, o (cédula de extranjería o el pasaporte para extranjeros).	**SI CUMPLE**	Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía No. 29.152.107 de GABRIELA TABORDA DE GALVIS, expedida el 14 de junio de 1958 en Ansermanuevo (Valle), nacida el 29 de junio de 1936. El documento registra en el campo de firma la anotación «NO FIRMA» y trae la huella del índice derecho; la titular es la misma persona que figura como comerciante en el registro mercantil y en el RUT.
Persona natural con registro de matrícula mercantil no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y certificado con expedición no mayor a 60 días	**SI CUMPLE**	Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 14 de agosto de 2026 a las 10:56:40, recibo S000511655, código de verificación ArRhr3WkqU, esto es, cuarenta y cinco (45) días antes de la presentación de la oferta. Matrícula No. 67464 del 1 de octubre de 2010, último año renovado 2026 (10 de marzo de 2026), Grupo NIIF III — microempresa; actividad principal CIIU G4731 «Comercio al por menor de combustible para automotores»; establecimiento de comercio SERVIVALLE AYG, matrícula 67466 del 1 de octubre de 2010, renovado 2026, CR 4 2 15 de Ansermanuevo; sin recursos en curso contra los actos de inscripción. La antigüedad supera los quince (15) años. Ingresos por actividad ordinaria reportados: $247.692.835.
En caso de que la Convocatoria se limite a MIPYMES colombianas, estas deberán tener mínimo un (1) año de existencia.	**NO APLICA**	La convocatoria no fue limitada a Mipymes (aviso del 25 de septiembre de 2026). Se deja constancia de que el proponente es microempresa con más de un (1) año de existencia.
Fotocopia RUT (DIAN) de la P. NATURAL	**SI CUMPLE**	Formulario No. 141119151031, con fecha de actualización del 26 de agosto de 2024 y PDF generado el 19 de agosto de 2026. NIT 29.152.107-7, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá; nombre comercial SERVIVALLE AYG; dirección CR 4 2 15 de

		Ansermanuevo; actividad principal 4731 desde el 1 de octubre de 2010; responsabilidades 05 (renta, régimen ordinario), 07, 14, 42, 48 (IVA) y 52 (facturador electrónico); un establecimiento (SERVIVALLE AYG, comercio al por menor de combustible para automotores, CIIU 4731, matrícula 64466 del 1 de octubre de 2010); contadora registrada en la hoja 5: Bibiana María Agudelo Salazar, desde el 17 de marzo de 2021. La actividad económica inscrita coincide con el objeto del contrato, de modo que no se configura la causal del literal o) del numeral 9.1.
SEG. SOCIAL Y PARAFISCALES (cuando corresponda): Constancia de declaración bajo gravedad de juramento de paz y salvo en los respectivos aportes, según sea el caso. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), o planilla de pago vigente (según sea el caso)	**SI CUMPLE**	Certificación expedida en Quimbaya (Quindío) el 21 de agosto de 2026 por la contadora pública Bibiana María Agudelo Salazar, C.C. 31.323.690, T.P. 279092-T, que declara bajo la gravedad de juramento el paz y salvo por salud, pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación durante los últimos seis (6) meses, con exoneración de aportes a ICBF y SENA en los términos de la Ley 1607 de 2012; se acompañan la cédula y la tarjeta profesional de la contadora y el certificado de la Junta Central de Contadores del 21 de agosto de 2026, vigente por tres (3) meses, que acredita inscripción vigente y ausencia de antecedentes disciplinarios (con la anotación de que la profesional no ha actualizado su registro, lo que no afecta la vigencia de la inscripción). Se aporta además la planilla No. 8642337811, tipo E, de tres (3) trabajadores, períodos pensión 2026-07 y salud 2026-08, pagada el 31 de julio de 2026 por $1.199.000 (Banco de Occidente, estado «Pagada»). La invitación admite la declaración juramentada o la planilla vigente; la declaración de la contadora, corroborada por la manifestación 7 del Anexo 1, satisface el requisito. Se deja constancia de que la planilla aportada no es la del último período exigible a la fecha de presentación de la oferta (agosto de 2026 en pensión), soporte que en todo caso se exige para el pago conforme al capítulo de forma de pago.
Proponente singular (PERSONA JURÍDICA)	**Proponente singular (PERSONA JURÍDICA)**	
Fotocopia de cedula del Representante Legal	**NO APLICA**	El proponente es persona natural.
Certificado de existencia y representación legal, expedido por entidad competente, expedición no mayor a 60 días. En todo caso con matrícula mercantil vigente.	**NO APLICA**	El proponente es persona natural.
El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.	**NO APLICA**	El proponente es persona natural.

En caso de que la Convocatoria se limite a MIPYMES colombianas, estas deberán tener mínimo un (1) año de existencia.	**NO APLICA**	El proponente es persona natural y la convocatoria no fue limitada.
DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR, impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, que autorice la presentación de la oferta y suscribir el contrato (CUANDO SE REQUIERA)	**NO APLICA**	El proponente es persona natural que obra en nombre propio.
Fotocopia RUT (DIAN) de la Persona Jurídica	**NO APLICA**	El proponente es persona natural.
SEGURIDAD. SOCIAL Y PARAFISCALES (cuando corresponda): Certificado expedido por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de persona jurídica obligada a tener revisor fiscal anexara al certificado cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores de los antecedentes de la profesión del contador que hace la revisoría fiscal del proponente.	**NO APLICA**	El proponente es persona natural.
Proponente plural	**Proponente plural**	
Documento de conformación de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ETC.	**NO APLICA**	El proponente concurre de manera individual.
Fotocopia RUT (DIAN) de cada uno de los integrantes.	**NO APLICA**	El proponente concurre de manera individual.
Demás documentos aplicables a cada integrante del proponente plural de persona natural o jurídica respectivamente estipulados en la presente invitación.	**NO APLICA**	El proponente concurre de manera individual.
Si se trata de convocatorias limitadas a MIPYME, todos los miembros que hagan parte de estas formas asociativas de proponente plural, deberán ser MIPYME.	**NO APLICA**	El proponente concurre de manera individual y la convocatoria no fue limitada.
OTROS REQUISITOS GENERALES	**OTROS REQUISITOS GENERALES**	
Carta de presentación ANEXO 1	**SI CUMPLE**	Carta fechada en Ansermanuevo el 28 de septiembre de 2026, dirigida al Municipio de Ansermanuevo, con referencia al proceso MA-MC-031-2026 y transcripción correcta del objeto; la proponente obra en nombre propio, consigna el valor total de $49.023.000 (en letras «CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS»), el plazo de ejecución conforme al oficial y las manifestaciones 1 a 8 del formato, incluida la de no estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades. Identificación, NIT 29.152.107-7 y teléfono diligenciados. Sobre la firma: el documento, como todos los elaborados por la proponente, trae en la línea de firma únicamente una «X» impresa, sin firma manuscrita, huella dactilar ni firma a ruego,

		y la cédula de la proponente indica «NO FIRMA». Durante la subsanación se allegó nuevamente el Anexo 1 suscrito por ARLADYS GALVIS TABORDA, en calidad de apoderada de GABRIELA TABORDA DE GALVIS, junto con poder especial reconocido notarialmente. La ratificación no modifica el contenido económico ni técnico de la oferta.
Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2	**SI CUMPLE**	El cuadro del Anexo 2 reproduce sin alteración el ítem, la descripción, la unidad de medida (GLN) y la cantidad (3.714,015 galones) de la ficha técnica y del formulario publicado, y consigna el valor unitario ofertado de $13.200 por galón y el valor total de $49.024.998. El valor unitario coincide con el de referencia de la ficha técnica y el total iguala el presupuesto oficial sin excederlo; la multiplicación es correcta. Con el precio unitario ofertado queda determinado el precio con el que se ejecuta y paga el contrato a monto agotable. No se configuran las causales de los literales l), m), n) ni p) del numeral 9.1 respecto del contenido económico de la oferta. Durante la subsanación se allegó nuevamente el Anexo 2 suscrito por la apoderada ARLADYS GALVIS TABORDA, ratificando las condiciones técnicas y económicas inicialmente presentadas, sin modificación del precio unitario ni de las demás condiciones de la oferta.
Diligenciar todo los anexos y formatos de la invitación: ANEXO 3, FORMATO 1 H FORMATO 1 J. según le apliquen a cada proponente.	**SI CUMPLE**	Anexo 3 (autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores) y Formato 1 J (autorización para el tratamiento de datos personales, con la casilla «NO» marcada) diligenciados el 28 de septiembre de 2026. El Formato 1 H (acreditación Mipyme) no fue aportado; como es un formato «según le aplique» y la proponente no invocó la condición de Mipyme —constituyó la garantía de seriedad por el 15 % propio de quien no la acredita—, los criterios diferenciales se aplican en la modalidad de no Mipyme: dos (2) contratos de experiencia y garantía del 15 %.
El oferente deberá acreditar que la estación de servicio mediante la cual ejecutará el suministro se encuentra legalmente habilitada para la comercialización y distribución de combustibles líquidos, y que cumple las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables a la actividad.	**SI CUMPLE – SUBSANADO**	SUBSANADO. Se allegó Certificado de Inspección No. INS-EDS-424 expedido por el Instituto Colombiano de Certificación para la estación de servicio automotriz SERVIVALLE AYG, NIT 29.152.107-7, ubicada en Carrera 4 No. 2-15 de Ansermanuevo. El certificado identifica el código SICOM 633402, tipo de agente pública, producto corriente y diésel, y registra vigencia hasta el 06 de enero de 2027. En consecuencia, se acredita la habilitación de la estación de servicio y el requisito queda subsanado.
Certificado de la procuraduría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los (90) días calendario; en el caso de persona jurídica, debe presentarse el de la persona jurídica y el del representante legal.	**SI CUMPLE – SUBSANADO**	SUBSANADO. Se aportó Certificado Ordinario de Antecedentes No. 303936329, expedido por la Procuraduría General de la Nación el 29 de septiembre de 2026, a nombre de GABRIELA TABORDA GALVIS, C.C. 29.152.107, en el cual consta que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. El certificado se encuentra dentro del término máximo de antigüedad exigido.
Certificado de la contraloría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta	**SI CUMPLE**	Certificado del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 28 de septiembre de

deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los (90) días calendario; en el caso de persona jurídica, debe presentarse el de la persona jurídica y el del representante legal.		2026 a las 10:50:13, código de verificación 29152107260928105013, C.C. 29.152.107: «NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL». Expedido el mismo día de la presentación de la oferta.
Certificado de Policía Judicial, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los (90) días calendario; en caso de personas jurídicas debe presentarse el del representante legal.	**SI CUMPLE**	Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional del 28 de septiembre de 2026 a las 10:51:05 a. m., C.C. 29.152.107, Taborda Galvis Gabriela: «NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES».
Certificado de Medidas correctivas, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los (90) días calendario; en caso de personas jurídicas debe presentarse el del representante legal.	**SI CUMPLE**	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del 28 de septiembre de 2026 a las 10:52:20 a. m., C.C. 29.152.107: «NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR», conforme a la Ley 1801 de 2016.
Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los (90) días calendario; en caso de personas jurídicas debe presentarse el del representante legal.	**SI CUMPLE – SUBSANADO**	SUBSANADO. Se aportó consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, realizada el 29 de septiembre de 2026 a las 16:49:35 para GABRIELA TABORDA GALVIS, C.C. 29.152.107, con resultado «NO REGISTRA INHABILIDAD». El requisito queda acreditado.
Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021, en caso de personas jurídicas debe presentarse el del representante legal.	**SI CUMPLE – SUBSANADO**	SUBSANADO. Se aportó certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido el 09 de septiembre de 2026, código de verificación WK4FS3T5CN, en el cual consta que la ciudadana identificada con C.C. 29.152.107 NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El documento se encontraba vigente al momento de la subsanación.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	
Garantía de seriedad de la oferta: asegurado/beneficiario el Municipio de Ansermanuevo; cuantía del 10 % del presupuesto oficial (Mipyme) o del 15 % (no Mipyme); vigencia de un (1) mes contado desde la presentación de la oferta; tomador la persona natural y no su establecimiento de comercio; su no presentación simultánea con la oferta es causal de rechazo.	**SI CUMPLE**	Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 52-44-101020591 de Seguros del Estado S.A., expedida en Tuluá el 28 de septiembre de 2026, con el amparo de seriedad de la oferta, riesgo «suministro de bienes». Tomador: TABORDA DE GALVIS, GABRIELA, C.C. 29.152.107 (la persona natural, no el establecimiento). Asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, NIT 800.100.532-8. Objeto: garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la invitación pública de mínima cuantía MA-MC-031-2026, cuyo objeto transcribe, con los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (no ampliación de la vigencia, retiro de la oferta, no suscripción del contrato y no constitución de la garantía de cumplimiento). Vigencia: del 28 de septiembre de 2026 (00:00) al 28 de octubre de 2026 (23:59), un (1) mes desde la presentación, como exige la invitación. Valor asegurado:

		$7.353.749,70, equivalente al quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial de $49.024.998, suficiente en cualquiera de las dos modalidades. Prima $16.000 más gastos e IVA, total $28.560, plan de pago de contado, con referencia de pago; suscrita por el vicepresidente de fianzas. En la casilla «firma tomador» aparece únicamente una «X»; la garantía se aportó de manera simultánea con la oferta, por lo que no se configura la causal de rechazo del capítulo de garantías.
EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA**	
EXPERIENCIA PARA QUIENES ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYME: mínimo un (1) contrato celebrado, ejecutado y finalizado con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar, acreditado con acta final o de liquidación, o con certificación del contratante; para experiencia entre particulares, además, certificación de facturación del contador o revisor fiscal con tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.	**NO APLICA**	La proponente no acreditó la condición de Mipyme (no aportó el Formato 1 H) y constituyó la garantía en la modalidad de no Mipyme, de modo que se aplica la regla de la fila siguiente. En todo caso, los documentos aportados tampoco satisfarían esta modalidad, por las razones que allí se exponen.
EXPERIENCIA PARA QUIENES NO ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYME: al menos dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, con objetos similares o equivalentes, acreditados con copia del acta final o de liquidación de cada contrato, o con certificación del contratante; para experiencia entre particulares, además, certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o contador público del proponente, con tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. Nota 1: no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntadas a la propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones que solicite el comité.	**CUMPLE – SUBSANADO**	SUBSANADO – Se corrige el criterio expuesto en el informe preliminar respecto de la imposibilidad de aportar nuevas certificaciones de experiencia. La experiencia es un requisito habilitante y no otorga puntaje; por tanto, puede acreditarse dentro del término de subsanación mediante nuevas certificaciones y documentos que demuestren experiencia adquirida con anterioridad al cierre del proceso. Durante la subsanación se allegó certificación expedida por el Secretario de Gobierno y Administrativo del Municipio de Ansermanuevo, en la cual se relacionan los contratos de suministro Nos. 202682 y 202697, cuyos objetos corresponden al suministro de combustible para el parque automotor del Municipio y guardan relación directa con el objeto del proceso MA-MC-031-2026.

Consulta de los sistemas de información y documentos de antecedentes del proponente: con la subsanación se aportó certificado actualizado de la Procuraduría General de la Nación, así como la consulta de inhabilidades por delitos sexuales y el certificado REDAM. Los documentos revisados no registran sanciones, inhabilidades o inscripción vigente que impidan contratar.

Con fundamento en lo anterior, se concluye lo siguiente:

Que la propuesta presentada por GABRIELA TABORDA DE GALVIS, identificada con C.C. No. 29.152.107 de Ansermanuevo, Valle del Cauca, titular del establecimiento de comercio SERVIVALLE AYG, atendió satisfactoriamente los

requerimientos relacionados con: (i) certificado actualizado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría; (ii) certificado REDAM; (iii) consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores; y (iv) acreditación de la habilitación legal de la estación de servicio SERVIVALLE AYG. Igualmente, allegó poder especial a favor de ARLADYS GALVIS TABORDA y ratificó los Anexos 1 y 2 sin alterar su contenido.

Respecto del requisito de EXPERIENCIA, la Entidad corrige el criterio del informe preliminar y reconoce que, al tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje, la proponente podía aportar nuevas certificaciones y soportes durante la subsanación, siempre que acrediten experiencia adquirida con anterioridad al cierre. Con base en la certificación allegada respecto de los contratos Nos. 202682 y 202697, CUMPLE – SUBSANADO.

En consecuencia, una vez verificadas satisfactoriamente las actas de terminación de los contratos Nos. 202682 y 202697 y constatado que acreditan experiencia ejecutada, se recomienda al señor Alcalde Municipal ACEPTAR LA OFERTA presentada por GABRIELA TABORDA DE GALVIS – SERVIVALLE AYG y adjudicar el proceso MA-MC-031-2026, al cumplir los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Invitación Pública.

Una vez efectuada la verificación integral de la propuesta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía MA-MC-031-2026, así como de los documentos allegados durante el término de subsanación, se concluye que la señora GABRIELA TABORDA DE GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.152.107, titular del establecimiento de comercio SERVIVALLE AYG, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

De igual manera, la propuesta económica se ajusta a las condiciones establecidas por la Entidad y no supera el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, al encontrarse la oferta HABILITADA y ser la única propuesta presentada, se recomienda al señor Alcalde Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, ACEPTAR LA OFERTA Y ADJUDICAR el proceso de Mínima Cuantía MA-MC-031-2026 a GABRIELA TABORDA DE GALVIS – SERVIVALLE AYG, para la ejecución del objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA”, de conformidad con la propuesta presentada, la Invitación Pública y los demás documentos que integran el proceso contractual.

La aceptación deberá efectuarse mediante la correspondiente Comunicación de Aceptación de Oferta, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Original Firmado
JUANITA BRAVO RESTREPO
Secretario de Infraestructura y Planeación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Firma:	Firma:	Firma:
Asesori@s Estatales S.A.S	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Oficina Contratación

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.